**MEMORANDO**

PARA: **DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA**

Subsecretario de Despacho

Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

DE: **FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal de Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo 674 de 2025.

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo con la designación realizada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Acuerdo 837 de 2022 (Reglamento Interno), me permito presentar ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo 674 de 2025: “*Por el cual se crea el sistema distrital de protección y bienestar animal en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"*.

Atentamente,

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal Ponente

Partido Político MIRA

Bogotá D.C., agosto 25 de 2025

Doctor

**DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA**

Subsecretario de Despacho

**Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial**

Concejo de Bogotá

Bogotá

Asunto: Ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo 674 de 2025.

Respetado doctor Machado, cordial saludo.

En cumplimiento de la designación que se me hiciera como ponente del Proyecto de acuerdo 674 de 2025: *“Por el cual se crea el sistema distrital de protección y bienestar animal en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*me permito rendir ponencia en los siguientes términos:

# **I. OBJETO**

La iniciativa propone crear e institucionalizar el Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal, entendido como el conjunto articulado de estrategias, proyectos y servicios destinados a proteger y defender la fauna doméstica y silvestre del Distrito Capital, garantizando su bienestar integral y promoviendo una convivencia armónica entre los seres humanos y los animales.

# **II. ANTECEDENTES**

Conforme a lo expuesto por el autor de la iniciativa, según información revisada, no existen antecedentes directos frente a este proyecto de acuerdo, toda vez que es la primera vez que se presenta en el Concejo de Bogotá.

# **III. INICIATIVA Y COMPETENCIA**

Frente a la iniciativa y la competencia normativa, el autor del proyecto de acuerdo lo fundamenta en el artículo 313 de la Constitución Política, que faculta a los concejos para reglamentar las funciones y asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo de los municipios, así como ejercer las demás atribuciones que les confiera la ley, incluyendo la de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio donde se encuentren.

También sustenta la iniciativa en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece que el Concejo Distrital puede dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones del Distrito y la prestación de sus servicios, y para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

# **IV. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD**

El autor de la iniciativa encuentra un sustento directo en la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual establece principios y derechos fundamentales relacionados con la protección del ambiente y la biodiversidad, que incluyen a los animales. Entre los artículos más relevantes se destacan:

• Artículo 8: Define como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

• Artículo 79 y 95: Consagran el derecho y deber a que todos contribuyamos a mantener un ambiente sano y proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para estos fines.

De igual manera, se sustenta con el siguiente conjunto de normas legales de orden nacional y distrital:

• Ley 5 de 1972: Proveyó a la fundación y funcionamiento de las Juntas Defensoras de Animales.

• Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección de los Animales): Garantiza la especial protección de los animales contra el sufrimiento y el dolor causado por los humanos, y sus artículos 1 al 30 y 32 al 60 siguen vigentes.

• Ley 99 de 1993: Establece principios generales para la Política Ambiental Colombiana, inspirados en los principios universales y del desarrollo sostenible.

• Ley 1774 de 2016: Marcó un punto de inflexión al reconocer la sintiencia animal, modificando el Código Civil, la Ley 84 de 1989 y el Código Penal para establecer un marco legal para la protección contra el dolor, el sufrimiento y el abandono.

• Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana): Establece condiciones para la convivencia pacífica y previene el delito en espacios públicos, señalando como contravención el tráfico ilegal y el maltrato de animales.

• Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Gobierno “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”): Dio origen al Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal como herramienta de gobernanza para implementar la política nacional.

A nivel distrital, la iniciativa se alinea con acuerdos previos del Concejo de Bogotá que buscan la protección y el bienestar animal, tales como:

• Acuerdo 524 de 2013: Define lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal.

• Acuerdo 531 de 2013: Implementa el "Centro de Protección y Bienestar animal del Distrito Capital".

• Acuerdo 532 de 2013: Establece los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital.

• Acuerdo 611 de 2015: Establece el servicio de urgencias veterinarias para caninos y felinos sin dueños y de estratos 1, 2, 3.

• Acuerdo 775 de 2020: Establece los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito.

• Acuerdo 1008 de 2025: Establece lineamientos para reglamentar, unificar y promover los sistemas de información de los animales domésticos convencionales en el Distrito Capital.

Según lo mencionado por el autor, el marco internacional también respalda esta iniciativa, destacando:

• La Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

• La Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (DUA), que reconoce a los animales como seres sensibles y promueve normas sobre su bienestar.

• Los principios de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), de la cual Colombia es miembro, que promueve el respeto por el bienestar animal y la implementación de la Estrategia Mundial de Bienestar Animal.

• La Resolución Nexo para el Desarrollo Sostenible de la ONU (2022), que reconoce que el bienestar animal contribuye a resolver problemas ambientales y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Y por último, la jurisprudencia de las Altas Cortes ha consolidado el deber de protección animal, como la Sentencia C-032 de 2019 que establece que los animales forman parte del ambiente y están protegidos por el derecho a un ambiente sano. La Sentencia SU-067 de 1993 reconoció el valor intrínseco de los animales, y la Sentencia T-142 de 2023 reafirmó el deber de protección animal como una obligación moral y legal de los seres humanos.

# **V. CONVENIENCIA**

El autor menciona que el crecimiento acelerado de la población de animales de compañía en la ciudad, en contraste con el estancamiento de la población humana, ha generado una creciente demanda de servicios médicos veterinarios, adopción, esterilización, rescate y atención de casos de maltrato, superando la capacidad actual del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA y demás entidades. La creación del Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal permitirá articular esfuerzos interinstitucionales, optimizar recursos y garantizar la defensa de los animales, fortaleciendo además los procesos educativos y de cultura ciudadana en bienestar animal.

La implementación de un Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá es fundamental para abordar los crecientes desafíos en materia de protección animal y mejorar la calidad de vida de sus habitantes y la fauna que cohabita en el territorio. La conveniencia de esta iniciativa se basa en varios fundamentos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Fundamento** | **Descripción** |
| Respuesta a un crecimiento poblacional desequilibrado | La evidencia de un crecimiento acelerado de la población de animales de compañía contrasta con la capacidad institucional actual para atender sus necesidades, lo que genera problemas de bienestar, tenencia responsable y planificación urbana. El sistema propuesto busca una respuesta integral a esta problemática. |
| Articulación de esfuerzos y recursos | El proyecto busca articular las estrategias, recursos y acciones de diversas entidades distritales (como la Secretaría de Educación, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, IDRD e IDPYBA), que actualmente operan con acciones destacadas pero a menudo desarticuladas. Esta articulación es crucial para optimizar las esterilizaciones, el control poblacional, y garantizar los derechos y el bienestar de todos los animales. |
| Visibilidad y accesibilidad para la ciudadanía | La creación de una Ruta Única Informativa Interinstitucional facilitará que la ciudadanía conozca y acceda de manera clara y accesible a los programas y servicios disponibles, promoviendo una cultura de tenencia responsable y respeto hacia los animales. |
| Fortalecimiento del tejido social y educación ambiental | El sistema no solo protege a los animales, sino que también fortalece el tejido social, promueve la educación ambiental y fomenta valores de respeto, solidaridad y responsabilidad. Esto se alinea con el Eje 2 de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, que busca "Aumentar los niveles de cultura ciudadana y convivencia para la protección y el bienestar animal". |

Fuente: Elaboración propia UAN 452 Concejal Fabian Puentes - Información tomada de la exposición de motivos.

**VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES**

Frente al articulado propuesto por el autor, se formulan algunas propuestas de modificación, orientadas a fortalecer su redacción normativa y el logro de su propósito.

En ese sentido, se presenta el siguiente pliego de modificaciones al texto del proyecto:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROYECTO** | **PLIEGO MODIFICATORIO** | **OBSERVACIONES** |
| “**Por el cual se crea el Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones**” | “**Por el cual se crea el Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones**” | Sin modificaciones |
| **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**  En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política y en los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993 | **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**  En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política y en los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993**.** | Se realiza corrección de forma, incluyendo punto final en las consideraciones. |
| **ARTÍCULO 1.** **OBJETO.** Crear e institucionalizar el Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal como el conjunto de estrategias, proyectos y servicios articulados para la protección, defensa y bienestar de la fauna doméstica y silvestre en Bogotá, D.C. | **ARTÍCULO 1.** **OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto **crear** el Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal como un conjunto articulado de estrategias, proyectos y servicios para la protección, defensa y el bienestar integral de la fauna doméstica y silvestre en el Distrito Capital. | Modificaciones de forma para dar mayor claridad y formalidad al texto. |
| **ARTÍCULO 2.** **COMPONENTES DEL SISTEMA.** El Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal estará conformado como mínimo por:   * Todas las estrategias, programas y servicios de prevención, atención, rescate, rehabilitación, adopción y educación en bienestar animal que se realizan en Bogotá, D.C. en beneficio de los animales de la ciudad. * Equipamientos y proyectos de infraestructura, investigación y estrategias de fortalecimiento institucional. * Mecanismos de articulación interinstitucional y participación ciudadana. | **ARTÍCULO 2.** **COMPONENTES DEL SISTEMA.** El Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal estará conformado, como mínimo, por:  a. Todas las estrategias, programas y servicios de prevención, **atención integral**, rescate, rehabilitación, adopción y educación en bienestar animal que se realizan en Bogotá, D.C., en beneficio de todos los animales de la ciudad, bajo el marco de "Una Salud" (One Health) y "Un Solo Bienestar" (One Welfare).  b. Equipamientos y proyectos de infraestructura, investigación, **gestión del conocimiento** y estrategias de fortalecimiento institucional.  c. Mecanismos de articulación interinstitucional, **especialmente con lo dispuesto por la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, colaboración con el sector privado** y participación ciudadana.  **d. Herramientas tecnológicas para la gestión y análisis de la información en protección y bienestar animal.**  **e. Estrategias de comunicación y difusión para promover la cultura ciudadana y la convivencia armónica con los animales.** | Se ajusta la forma y se amplía la descripción de los componentes para alinearse con los ejes estratégicos de la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, específicamente el fortalecimiento de la gestión institucional, el aumento de la cultura ciudadana y el fortalecimiento de la gestión del conocimiento.  Se incorpora explícitamente el enfoque de "Una Salud" y "Un Solo Bienestar" como marcos conceptuales integrales. |
| **ARTÍCULO 3. RUTA ÚNICA INFORMATIVA INTERINSTITUCIONAL.** El Sistema contará con una Ruta Única Informativa Interinstitucional que permita a la ciudadanía conocer de manera clara y accesible todos los programas y servicios distritales de protección y bienestar animal, incluyendo los ofrecidos en las diferentes localidades de la ciudad.  **PARÁGRAFO.** El Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Movilidad deberán establecer un protocolo único para la atención inmediata de animales atropellados. | **ARTÍCULO 3. RUTA ÚNICA INFORMATIVA INTERINSTITUCIONAL.** El Sistema **Distrital de Protección y Bienestar Animal** contará con una **Ruta Única de Gestión de Información Interinstitucional** que permita a la ciudadanía conocer de manera clara, accesible y **con datos consolidados y actualizados** todos los programas y servicios distritales de protección y bienestar animal, incluyendo los ofrecidos en las diferentes localidades de la ciudad.  **Esta ruta deberá garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información existentes y promover la generación de información relevante para la toma de decisiones.**  **PARÁGRAFO.** El Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Movilidad, **y otras entidades distritales con competencias relevantes** deberán establecer **y socializar** un protocolo único para la **prevención** y atención inmediata de animales atropellados **o en situaciones de emergencia.** | Se ajusta la forma y se renombra y se fortalece el artículo para reflejar la importancia de la gestión del conocimiento y la tecnología en el Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal. Se enfatiza la interoperabilidad y la generación de información como elementos clave para la toma de decisiones. El parágrafo se amplía para incluir la prevención de atropellamientos. |
| **ARTÍCULO 4. ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN.** El Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), en coordinación con las entidades distritales competentes, diseñará y ejecutará una estrategia integral enfocada en la promoción y divulgación del Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal | **ARTÍCULO 4. ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN.** El Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), en coordinación con las entidades distritales competentes, **y en armonía con la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal**, diseñará y ejecutará una estrategia integral enfocada en la promoción y divulgación del Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal. **Esta estrategia podría incluir campañas educativas y de cultura ciudadana, fomentar buenas prácticas, abordar el respeto por los animales como seres sintientes y promover la tenencia responsable, utilizando diversos medios de difusión masiva y adaptándose a los medios de comunicación usados por el Distrito.** | Se ajusta la forma y se enfatiza la educación formal e informal, la promoción de buenas prácticas y la tenencia responsable. |
| **ARTÍCULO 5. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Las entidades distritales competentes deberán articular acciones, recursos y esfuerzos para garantizar la implementación efectiva del Sistema, promoviendo la participación activa de la sociedad civil, organizaciones animalistas y demás actores relacionados. | **ARTÍCULO 5. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Las entidades distritales competentes deberán **adoptar el Sistema Distrital de Protección y Bienestar animal como parte formal y permanente para** articular acciones, recursos y esfuerzos para garantizar la implementación efectiva del Sistema, promoviendo la participación activa de la sociedad civil, organizaciones animalistas y demás actores relacionados. | Se complementa el artículo. |
| **ARTÍCULO 6. VIGENCIA**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias. | **ARTÍCULO 6. VIGENCIA**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias. | Sin modificaciones |

# **VII. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se establece que el proyecto no genera impacto fiscal adicional, pues se financiará con los recursos ya apropiados en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, especialmente en el Programa 15: Bogotá protege la vida animal.

# **VIII. CONCLUSIÓN**

Por las razones expuestas y en virtud de los argumentos de conveniencia, constitucionalidad y legalidad, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA** con pliego modificatorio al Proyecto de Acuerdo 674 de 2025: *“Por el cual se crea el Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*.

Cordialmente,

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal Ponente

Partido Político MIRA

**PLIEGO MODIFICATORIO**

**PROYECTO DE ACUERDO DISTRITAL Nº \_\_\_\_\_\_ DE 2025**

**TÍTULO**

“**Por el cual se crea el Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones**”

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política y en los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** **OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal como un conjunto articulado de estrategias, proyectos y servicios para la protección, defensa y el bienestar integral de la fauna doméstica y silvestre en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2.** **COMPONENTES DEL SISTEMA.** El Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal estará conformado, como mínimo, por:

a. Todas las estrategias, programas y servicios de prevención, atención integral, rescate, rehabilitación, adopción y educación en bienestar animal que se realizan en Bogotá, D.C., en beneficio de todos los animales de la ciudad, bajo el marco de "Una Salud" (One Health) y "Un Solo Bienestar" (One Welfare).

b. Equipamientos y proyectos de infraestructura, investigación, gestión del conocimiento y estrategias de fortalecimiento institucional.

c. Mecanismos de articulación interinstitucional, especialmente con lo dispuesto por la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, colaboración con el sector privado y participación ciudadana.

d. Herramientas tecnológicas para la gestión y análisis de la información en protección y bienestar animal.

e. Estrategias de comunicación y difusión para promover la cultura ciudadana y la convivencia armónica con los animales.

**ARTÍCULO 3. RUTA ÚNICA INFORMATIVA INTERINSTITUCIONAL.** El Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal contará con una Ruta Única de Gestión de Información Interinstitucional que permita a la ciudadanía conocer de manera clara, accesible y con datos consolidados y actualizados todos los programas y servicios distritales de protección y bienestar animal, incluyendo los ofrecidos en las diferentes localidades de la ciudad.

Esta ruta deberá garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información existentes y promover la generación de información relevante para la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO.** El Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Movilidad, y otras entidades distritales con competencias relevantes deberán establecer y socializar un protocolo único para la prevención y atención inmediata de animales atropellados o en situaciones de emergencia.

**ARTÍCULO 4. ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN.** El Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), en coordinación con las entidades distritales competentes, y en armonía con la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, diseñará y ejecutará una estrategia integral enfocada en la promoción y divulgación del Sistema Distrital de Protección y Bienestar Animal. Esta estrategia podría incluir campañas educativas y de cultura ciudadana, fomentar buenas prácticas, abordar el respeto por los animales como seres sintientes y promover la tenencia responsable, utilizando diversos medios de difusión masiva y adaptándose a los medios de comunicación usados por el Distrito.

**ARTÍCULO 5. ARTÍCULO 5. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Las entidades distritales competentes deberán adoptar el Sistema Distrital de Protección y Bienestar animal como parte formal y permanente para articular acciones, recursos y esfuerzos para garantizar la implementación efectiva del Sistema, promoviendo la participación activa de la sociedad civil, organizaciones animalistas y demás actores relacionados.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.